



**ACOGES RECURSO DE RECLAMACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE RESOLUCIÓN EXENTA N°2958 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA, QUE RECHAZA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA DENOMINADO "JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA KIDS WAY", COMUNA DE LO BARNECHEA, REGIÓN METROPOLITANA.**



**SOLICITUD N° 141 / 2020**



**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 144**

**SANTIAGO, 30 ABR 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005; en la ley N°19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N°20.529, que Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y Su Fiscalización; la ley N°20.832 que Crea la Autorización de funcionamiento de los Establecimientos de Educación Parvularia; la ley N°20.835 que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; el Decreto N°128 de 2017, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia; Decreto Exento N°672 de 2018, que delega facultades en la Subsecretaría de Educación Parvularia; el Decreto Supremo N°128 de 2018 que designa Subsecretaría de Educación Parvularia; la Resolución Exenta N°6136 de 26 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría de Educación Parvularia que aprueba la organización interna de la División Jurídica y de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia; la Resolución Exenta N°2958 de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región Metropolitana; y, lo dispuesto en la Resolución N°7 del 2019 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante la Resolución Exenta N°2958 de 31 de diciembre de 2019, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, rechazó la solicitud de Autorización de Funcionamiento del establecimiento educacional denominado "Jardín Infantil y Sala Cuna Kids Way", ubicado en

Avenida José Alcalde Delano N°11387, comuna de Lo Barnechea, solicitado por doña María Loreto Cox Bulboa, representante legal de Sociedad Educacional raíces Ltda, RUT N°76.413.646-2, entidad aspirante a sostenedora del referido establecimiento educacional.

La autoridad regional señala que se rechaza la solicitud presentada por el postulante a sostenedor del establecimiento, por no cumplir con los requisitos normativos en el área técnico-pedagógica, necesarios para el otorgamiento de la Autorización de Funcionamiento, según da cuenta el informe desfavorable en esta área y consignados en la resolución de rechazo.

En lo concreto, la autoridad regional indica en su resolución de rechazo el detalle de las observaciones pendientes de subsanación los aspectos técnico pedagógico, ante la eventualidad que el sostenedor interponga los recursos administrativos de que dispone.

Finalmente, la autoridad regional le informa al postulante a sostenedor del establecimiento educacional, que podrá hacer uso del derecho que le confiere el inciso tercero del artículo 4° de la Ley N°20.832, que indica: *"Si la solicitud fuere rechazada, se podrá reclamar de manera fundada, ante el Ministro de Educación, en un plazo de quince días contados desde la notificación del rechazo, quien resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes."*

2° Que, con fecha 6 de marzo de 2020 la aspirante a sostenedora del establecimiento educacional ingresó ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana, recurso de reclamación, en el cual indica *"De mi consideración:*

*Junto con saludar a usted, me permito hacer entrega de antecedentes para subsanar las observaciones emanadas del informe de área pedagógica, correspondiente a solicitud única N°002958 del establecimiento educacional Sociedad Educacional Raíces Ltda de la comuna de Lo Barnechea.*

*Sin otro particular, saluda atentamente a usted, (...)"*.

Este recurso fue derivado a la Subsecretaría de Educación Parvularia para su resolución, mediante el oficio ordinario N°720 de 17 de marzo de 2020, por el coordinador de la unidad de reconocimiento oficial de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana.

3° Que, con el objeto de resolver el presente recurso, y en atención a que el rechazo de la solicitud presentada se fundamente en observaciones correspondientes al área técnico-pedagógica del establecimiento de marras, se consideró necesaria, como medida para mejor resolver, la realización de un informe técnico por parte del profesional del área del departamento de reconocimiento oficial y autorización de funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

La aludida profesional, emitió el informe técnico favorable pedagógico de fecha 7 de abril de 2020, en cuyas conclusiones señala que:

*"3. Revisada la documentación y analizados los antecedentes para emitir informe Técnico-Pedagógico, es posible constatar que, a la fecha, **SUBSANA***

**TODAS LAS OBSERVACIONES** realizadas a los aspectos técnicos pedagógicos expuestos en la Resolución N°2958 de fecha 31 de diciembre del 2019, como se detalla en informe técnico.

4. En conclusión, se emite informe **FAVORABLE** para los aspectos Técnicos-Pedagógicos con relación a la solicitud de Autorización de Funcionamiento."

4° Que, independientemente de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento de la Autorización de Funcionamiento o su rechazo es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

#### RESUELVO:

1° **ACÓGESE**, el recurso de reclamación interpuesto por doña María Loreto Cox Bulboa, representante legal de Sociedad Educacional raíces Ltda, RUT N°76.413.646-2, entidad aspirante a sostenedora del establecimiento educacional denominado "Jardín Infantil y Sala Cuna Kids Way", ubicado en la comuna de Lo Barnechea, en contra de la Resolución Exenta N°2958 de 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, por haberse acreditado y comprobado la subsanación de todas las observaciones que motivaron el rechazo en la resolución aludida.

2° **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, o por quien ésta determine, la presente resolución a la sostenedora del establecimiento educacional de marras, de conformidad con el artículo 46 de la Ley N°19.880. Déjese constancia en el expediente de la notificación que se practique.

3° **REMÍTASE**, el expediente para los efectos señalados en los números anteriores a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

4° Contra la presente resolución, la peticionaria podrá interponer los recursos tanto administrativos como judiciales, que estime pertinente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN**



**MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

Distribución  
Of. Partes 1  
Div. Jurídica SdEP 1  
Secreduc Metropolitana 2  
Total 4  
Ing. 3694 / 06.03.2020

